



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

00652-2018-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que concede un aumento de pensión del Estado de RD\$45,500.00 a RD\$90,000.00 pesos mensuales a favor del señor Manuel Altagracia Álvarez Gómez.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 23 de abril de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentado por el Senador Pedro José Alegría Soto, por la provincia de San José de Ocoa.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Aumentar de cuarenta y cinco mil pesos con 00/100 (RD\$45,500.00), a la suma de noventa mil pesos con 00/100 (RD\$90,000.00) mensuales, la pensión del Estado que actualmente recibe el señor Manuel Altagracia Álvarez Gómez.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

**Leyes y Decretos Relacionados con la iniciativa.**

La Constitución de la República.

El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

El Decreto No. 653-04, de fecha 14 julio de 2004.

**Estructura de la iniciativa:**

Cuatro considerandos.

Tres vistas.

Cuatro artículos.

Observaciones:

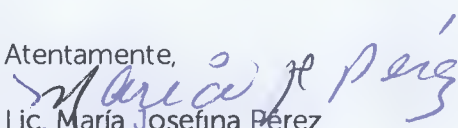
- ✓ Es importante destacar que la presente solicitud de aumento de pensión sería pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Presupuesto General del Estado.
- ✓ La aprobación de esta iniciativa modificaría el Decreto No. 653-04, de fecha de fecha 14 de julio de 2004, en cuanto se refiere al señor Manuel Altagracia Álvarez Gómez.
- ✓ La Constitución de la República en su artículo 60 establece que: Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. María Josefina Pérez  
Abogada Ayudante.

Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	